

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 17 de febrero de 1992, en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a los propietarios el precio total de remate, por importe de 206.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional) que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1992.—El Ministro de Cultura, Solé Tura.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

3230.—Introductio in Oryctographiam et zoologiam aragonae... 1784. 25.000 pesetas.

3369.—Poblet. Recull d'escrits pobletants... Barcelona, 1933. 12.000 pesetas.

3396.—Sartorius, L. J. Historia periodística, parlamentaria y ministerial. Madrid, 1850. 13.000 pesetas.

3404.—Orejón Calvo, A. Historia del convento de Santa Clara de Astudillo. Palencia, 1917. 11.000 pesetas.

3454.—Osma, G. J. de. Apuntes sobre cerámica morisca. Los maestros alfareros de Manises, Paterna y Valencia. Madrid, 1908. 15.000 pesetas.

3523.—Fuente, Pedro Antonio. Gramática vulgar griego-española. Madrid, Ibarra, 1775. 7.000 pesetas.

3555.—García Lorca, Federico.—Obras completas. Buenos Aires, Losada, 1938. 6 tomos en 3 volúmenes. 80.000 pesetas.

3720.—Colección de Asturias reunida por don Gaspar Melchor de Jovellanos. 4 tomos en 2 volúmenes. 20.000 pesetas.

3801.—Pradt, M. de. De la revolution actuelle de L'Espagne et de ses suites. Paris, 1820. 11.000 pesetas.

3805.—Pradt, M. de. Mémoires hist. sur la Revolution de l'Espagne. Paris, 1826. 12.000 pesetas.

10974 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrige error padecido en la resolución de 15 de febrero de 1992, por la que se convocan ayudas a la creación de guiones cinematográficos para películas de largo metraje y se designa el jurado que habrá de seleccionar los proyectos.

Padecido error en el texto remitido para la publicación de la citada resolución de 15 de febrero de 1992, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 12 de marzo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.º, b) del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, del Reglamento del «Diario Oficial del Estado», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8510, columna segunda, punto séptimo, donde dice:

«Séptimo.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: Don Angel Fernández Santos.

Vocales: Don Ramiro Gómez Bermúdez de Castro, don Miguel Rubio Puente y don Otilio Rodríguez Marchante. A propuesta de las Asociaciones de Guionistas, don Manuel González Cuervo.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin voz ni voto.

Las funciones y funcionamiento del Jurado se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Los miembros del Jurado percibirán por su labor de asesoramiento las compensaciones económicas establecidas por el artículo 10 de la citada disposición.» Debe decir: «Séptimo.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Angel Fernández Santos.

Vocales: Don Ramiro Gómez Bermúdez de Castro, don Miguel Rubio Puente y don Eutiquiano Rodríguez Marchante. A propuesta de las Asociaciones de Guionistas, don Manuel González Cuervo.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin voz ni voto.

Las funciones y funcionamiento del Jurado se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Los miembros del Jurado percibirán por su labor de asesoramiento las compensaciones económicas establecidas por el artículo 10 de la citada disposición.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general, Juan Miguel Lamet.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10975 ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.782/1988, interpuesto contra este Departamento por «Consiber, Sociedad Anónima».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de noviembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.782/1988, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Consiber, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, y debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho; dejando sin efecto la sanción que fue impuesta a la parte actora por importe de 50.000 pesetas con todos los demás efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Director general de Protección de los Consumidores.

10976 ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.339/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Paloma de Pablo San Martín y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.339/1986, promovido por doña Paloma de Pablo San Martín y otros, contra las Bases de la Convocatoria anunciada el 8 de julio de 1986 para la provisión de plazas de Médicos Peditras y Puercultores de los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Paloma de Pablo San Martín y otros relacionados al principio contra la convocatoria por resolución de 8 de julio de 1986 por el Instituto Nacional de la Salud, de plazas de Médicos Peditras y Puercultores en cuanto al extremo V del baremo de valoración de méritos y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

10977 ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.328/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Severiano Antonio de Padua Campos García.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo